

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 30 de 1975

Núm. 3403

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab

## EDICTO

**C. María del Carmen Pérez Marín.**  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número ... 152/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Olivero Priego Priego en contra de Usted.. con fecha veintisiete de agosto del año próximo pasado se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, agosto veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Olivero Priego Priego, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María del Carmen Pérez Marín, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.—Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción VIII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención correspondiente.— Estando acreditado con el informe escrito del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta localidad, que efectivamente la señora María del Carmen Pérez Marín, se ausentó de esta Ciudad desde hace tiempo, sin que le haya sido posible localizar su paradero, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la materia, se ordena el emplazamiento de la demandada por medio de Edictos que se publicarán de tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Ofi-

cial y otro periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias de traslado la que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, debiendo producir su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes y designar domicilio y persona en esta Ciudad para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales les surtirán por Estrados.—En cuanto a las medidas provisionales de que habla el artículo 282 del Código Adjetivo invocado, se tomarán en su debida oportunidad. Se tiene como domicilio del promovente la casa número doscientos cinco de la calle Agustín Díaz del Castillo de esta ciudad y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al C. Juan Zacarías Reyes.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José Humberto Chano Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

SR. ROBERTO COELLAR SALAZAR.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 670/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por la señora Hilaria Moguel de Jiménez en contra del señor Roberto Coellar Salazar, con fecha seis de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

.. “Resuelve:— Primero.— Ha procedido la Vía.— Segundo.— La actora señora Hilaria Moguel de Jiménez, por mediación de su apoderado señor Miguel Castillo Perez, probó su acción y el demandado no se ecepcionó ni compareció a juicio.— Tercero.— Se declara inexistente el contrato celebrado el día veintidos del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos entre la señora Hilaria Moguel de Jiménez, en representación de la Mercería Moderna, con Grómer de México”, S. A., representada por el demandado Roberto Coellar Salazar, en virtud de no haberse acreditado ni la existencia de la casa comercial invocada, ni la Representación aludida de éste.— Cuarto.— En consecuencia, se condena a Roberto Coellar Salazar, a reintegrar la cantidad de seis mil ciento veinte pesos a la señora Hilaria Moguel de Jiménez, que le diera en calidad de pago por las mercancías que no les fueron entregadas.— Quinto.— se condena al demandado Roberto Coellar Salazar al pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que la actora justificare, por lo que se dejan a salvo sus derechos.— Sexto.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados señor Roberto Coellar Salazar, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.— Séptimo.— Notifíquese al señor Miguel Castillo Pérez en su carácter de apoderado jurídico de la señora Hilaria Moguel de Jiménez, en el domicilio que se le ha asignado en el expediente número 670/972, para que comparezca a juicio y alegue lo que le convenga, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, a fin de que se pronuncie sentencia definitiva en el juicio sumario civil que se sigue, en el expediente número 670/972, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por la señora Hilaria Moguel de Jiménez en contra del señor Roberto Coellar Salazar, con fecha seis de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:—

## EDICTO

Dr. Alfonso Berezaluce G., Mayor de edad, con domicilio en la calle Lerdo Núm. 304 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Prolongación de la calle Domingo Borrego en esta ciudad, constante de una superficie de 137,55 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 58.00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 58.90 metros con propiedad del denunciante, al Este 38.90 metros con la ganadera, al Oeste 38.00 metros con propiedad del denunciante, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de cuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 28 de Feb. de 1975.

Sufrago Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.  
LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 3

y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.—rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.  
CELIA CERNUDA ALCAZAR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Sitio Nuevo", Municipio de Macuspana Tab.**

Visto para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Sitio Nuevo", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha 14 de Agosto de 1970, un grupo de campesinos del poblado Sitio Nuevo, del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 823 con el nombre de "SITIO NUEVO", el día 14 de Octubre de 1970.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2944 de fecha 5 de Diciembre de 1970.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 14 de febrero de 1974, fueron electos los CC. Adolfo Reyes Reyes, Joaquín Reyes Gómez y Enrique Díaz Zamudio, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 25 de febrero de 1974 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 1073 de fecha 9 de julio de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 22 de Diciembre de 1970, con el resultado siguiente: número total de habitantes 96, número total de Jefes de Hogar 18, número de capacitados según junta 29, número de solteros mayores de 16 años 11, número

de cabezas de ganado mayor 23, número de cabezas de ganado menor 26 y número de aves de corral 351.

**RESULTANDO QUINTO.**— En oficio No. 286 de fecha 16 de Abril de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 15 de Noviembre de 1974, en el cual manifiesta que no se localizaron terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Edo. o Municipales ni pequeñas propiedades que por su extensión y calidad rebasen la pequeña propiedad que pudieran ser afectables, se hace la aclaración que los terrenos que solicitaron los campesinos pertenecen a las siguientes personas: Ezequiel Núñez Priego, Rolando Priego Pérez, Jorge Luis y Freddy Priego Pérez y Salómon Alvarez Priego.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del poblado Sitio Nuevo del Municipio de Macuspana, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen en el mencionado lugar 29 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los trabajos técnicos se ejecutaron de acuerdo con lo estipulado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de

(Sigue a la vuelta)

dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Sitio Nuevo", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "Sitio Nuevo" del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, en la cual solicitaron tierras para dotar al ejido mencionado.

**SEGUNDO.**—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación legal Terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado o Municipales ni pequeñas propiedades que por su extensión y calidad rebasen la pequeña propiedad que pudieran ser afectables.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Aparicio Cáceres Domínguez, 2.—Alejandro Cáceres Morales, 3.—Ezequiel Nieto Reyes, 4.—Florentino Alejo Reyes, 5.—Francisco Reyes Castellanos, 6.—Olivero Robles Cabrera, 7.—Miguel Morales Cruz, 8.—Guadalupe Badillo Cabrera, 9.—Cecilio Flores Aguilar, 10.—Ignacio Reyes Cruz, 11.—Concepción Reyes Reyes, 12.—Alejandro Reyes, 13.—Armando Cáceres Reyes, 14.—Javier Guzmán Pintó 15.—Adolfo Reyes Reyes, 16.—Antonio Reyes Díaz, 17.—Adelcor Cabrera Reyes, 18.—Felicito Robles Cabrera, 19.—Gabino Alejo Reyes, 20.—Juan Robles García, 21.—Stalín Robles Cabrera, 22.—Indalecio Robles Cabrera, 23.—Herminio Reyes Nieto, 24.—Gelasio Pérez García, 25.—Linderman Pérez García, 26.—Natividad Reyes Nieto, 27.—Jorge Castellanos Trujillo, 28.—Enrique Díaz García, 29.—Joaquín Reyes Gómez.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### PRIMERA ALMONEDA.

## CONVOCATORIA

En el expediente laboral No. 281/973, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Esteban Oviedo Oviedo, en contra de los CC. Arturo Pruneda Esquivel, Rosa Casanova Vda. de Pruneda, Arturo Pruneda Casanova, se acordó señalar las once horas con treinta minutos del día siete de mayo del corriente año, para la Celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble siguiente:

**PREDIO RUSTICO.**— Ubicado en la Ranchería Cumuapa, primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 52-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad del señor Leonides León, al Sur con el Río Mulato, al Este con propiedad del señor José Mariano García, y al Oeste con el Ejido Cumuapa, sirviendo de bases para la almoneda la cantidad de: \$ 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) según avalúo Catastral practicado por el Jefe del Departamento de Catastro e impuesto Predial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma:

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por el C. Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Se Convocan Postores.

Villahermosa, Tabasco, Abril 19 de 1975.

El Secretario General de la Junta en Funciones por Ministerio de Ley.

**Lic. Gladys Sandoval de Altamirano.**

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidos días del mes de enero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco

El Gobernador Constitucional del Estado.

**LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.**

El Srío. de Asuntos Jurídico y Sociales.

## E D I C T O

C. POMPOSO, ANTONIO Y EVA  
PALMA GUZMAN.

DONDE ENCUENTREN:

En el expediente 29/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel López en contra de ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco Marzo Quince de mil novecientos setenta y cinco.— Visto; por presentados los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 67-A de la calle Corregidora de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres al C. Ventura Marín Fonz, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán o quienes legalmente los represente, la Propiedad número 73 setenta y tres, ubicado en la Ranchería La Isla, Primer Alto de este Municipio, con superficie de Once Héctareas, Dieciocho Areas y Veintiocho Centiáreas con las colindancias siguientes: Norte, con la Zona del Río Usumacinta; Sur, con el lote número setenta y dos, propiedad actual del señor Demófilo Caraveo; Este, con el lote número setenta y cinco, propiedad actual del señor Guadalupe Cruz Damas y Oeste, con el lote número setenta y uno propiedad actual del señor Olidio Sánchez; y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco, la cancelación de la nota de inscripción del documento, que aparece a favor de los demandados; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 44, 53, 94, 95, 104, 109, 110, 111, 113, 121, 142, 143, 155 fracción III, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 790, 794, 795, 798, 802, 807, 808, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,144, 1,151, 1,152 fracción II, 1,156, 1,157 y demás aplicables del Código Civil Vigente, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 26 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia.

Estado; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Superior; como los demandados Delfina y Joaquín Palma Guzmán, según manifiestan los actores tienen su domicilio en la casa número tres y anexo de la calle Mariche de esta ciudad, emplazácelos y córraseles traslado con las copias simples exhibidas para que en un término de nueve días den contestación a la demanda advertidos que de no hacerlo se tendrán como presuntamente confesos de los hechos de la misma; como los otros demandados Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán son de domicilios ignorados publíquese por vía de notificación el presente auto por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de setenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan en la Secretaría de este Juzgado; como el Registrador Público tiene su domicilio en la esquina que forman las calles veinticinco y veintidos de la ciudad de Tenosique, Tabasco, gírese despacho al C. Juez Municipal de ese lugar con inserción de este auto para que en auxilio de este Juzgado proceda a correr traslado al C. Registrador Público en su domicilio señalado emplazándolo con las copias simples que para tal efecto se le adjuntarán Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.—firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
AUDOMAR LOPEZ

# Edicto

# Edicto

C. OFICIAL DEL REGISTRO

CIVIL DE LAS PERSONAS.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil numero 103/974; relativo al Juicio Ordinario de Rectificación de acta de Nacimiento, promovido por la señora Alicia García de los Santos, en contra del C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.— H. Cárdenas, Tabasco, Agosto Nueve de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito con que se da cuenta, a sus autos y se acuerda: Apareciendo que el Oficial del Registro Civil no dió contestación a la demanda se declara que el mismo ha incurrido en rebeldía, por tanto con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de ahora en adelante cuantas citaciones deben hacerse al demandado le surtirán efectos por los estrados de este Tribunal, se decreta la apertura del Período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, debiéndose publicar el presente auto por Edictos en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento ante el Secretario Judicial “B” que Certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas Tabasco, Doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Se adiciona al auto anterior lo siguiente: Se tiene al demandado contestando la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se hace saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr a partir de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que Certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

El Sr. José López Vázquez, mayor de edad, de Oficio campesino, natural y vecino de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 702 M2. (setecientos dos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros lineales con propiedad del Sr. Felix Zentella; Al Sur, 27 metros lineales, con propiedad del Sr. Jorge Alvarez Torres; Al Este, 26 metros lineales con el predio Rustico la Argentina propiedad de la Sra. Aura Pintado Vda. de Merino; y Al Oeste 26 metros lineales con la calle Sebastián López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes publicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Noviembre de 1974

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C. P. SRTA. ALICIA GONZALES LANZ.

El Secretario.

J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el Presente Edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”  
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 701/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Lics. Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid. Miranda, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de Adolfo Cornelio Hernández y Esther Acosta de Cornelio, con fecha 10 de marzo que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo diez de Mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales que procedan se aprueban los avalúos practicados por el ingeniero Casto Romero Oteo perito común de las partes en este juicio, los cuales obran en autos.— II.— Se tiene al licenciado Adolfo Cid Miranda por exhibiendo certificado de gravámen expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Macuspana, Tabasco.— III.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el predio propiedad de Adolfo Cornelio Hernández:—a). Predio rústico denominado “Buenavista” ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, el cual consta de una superficie de 25-57-29 hectáreas, y el cual se encuentra inscrito bajo el número 6558 al folio 200 del Libro Mayor, Volumen 28.— Dicho predio tiene los siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Bernardo Cornelio Hernández, al Sur con propiedad de Efraín Narváez; al Este, con Terrenos Nacionales y al Oeste con el Río Chilapa Adentro.— b). El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 54,609.55 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Nueve Pesos 35/100 M.N.) y el cual se remate en la suma de: . . . \$ 36,412.90 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos

Doce Pesos 90/100 M.N.) o sean las doce terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial presentó el perito común de las partes. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que como avalúo pericial del inmueble que se remata se exhibió, sin cuyo requisito no serán admitidos.— c).— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación del inmueble que se remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día seis de mayo próximo a las doce horas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica. — Una firma ilegible.”

Y en solicitud de postores constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, así como para sus publicaciones ordenadas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco el día doce de mil novecientos setenta y cinco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## EDICTO

### SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Expediente Civil número . . . . 162/973, relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Algeber Luna Zurita, en contra del señor Natánael Trujillo Cruz, con fecha de hoy se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Abril diez del año de mil novecientos setenta y cinco.—Visto y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 548, 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, se acuerda:— Se manda a sacar a remate los bienes embargados en pública subasta, anunciándose ésta por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos, que se fijaran en los sitios públicos de costumbres, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los que se editan en la Capital del Estado para convocar postores, para la diligencia que tendrá verificativo a las once horas del día doce del mes de junio del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo Comercial de Veintitrés Mil pesos, fijados a la Finca hipotecada, debiendo los licitadores consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas Local, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— BIENES EMBARGADOS:—Predio urbano ubicado entre las calles Libertad y Calle sin nombre de esta Ciudad, con superficie de Quinientos cuarenta metros cuadrados y sus límites: Al Norte, 60 metros con Alvaro Cruz; al Sur, 60 metros con Elmer Nárvaez; al Este, nueve metros con Alcides de la Cruz; y al Oeste, nueve metros con la calle Puxcatán.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Guastavo Gamboa Méndez, Promotor Fiscal.”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

Dr. Alfonso Berezaluce G., Mayor de edad, con domicilio en la calle Lerdo 304 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento (Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Prolongación de la Calle Domingo Borrego en esta ciudad, constante de una superficie de 644.44 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 58,00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 56.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 90.65 metros con el Lic. Abraham Jorge M., al Oeste 85,60 y 3.60 metros con propiedad del denunciante y la calle de su ubicación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 17 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el Presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los diez días del mes de Abril del año de Mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.